**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**SUMINISTRO DE INSUMOS DE MANTENIMIENTO**
**No. 020 DE 2026**

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud Arcabuco cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO**<br>**NIT 820003382-7**<br>**REPRESENTANTE LEGAL WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON** |
| **OBJETO** | **"SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ESE ECENTRO DE SALUD DE ARCABUCO."** |
| **VIGENCIA** | **QUINCE (15) DIAS.** |
| **VALOR** | **NOCECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($ 982.000,00)** |
| **CDP** | **227**<br>**19-08-2026** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **SUMINISTRO** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | **DIRECTA** |
| **SUPERVISOR** | **TESORERA** |
| **FECHA SUSCRIPCION** | **19-08-2026** |

La Empresa Social del Estado de arcabuco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del acuerdo No. 10 de 2016 manual de contratación dispone "Los estudios y documentos previos son los soportes para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E los cuales deberán contener los elementos que se determinan en el respectivo manual, además de los especiales para cada modalidad de selección", en cumplimento se dispondrá a desarrollar los estudios de conveniencia y oportunidad, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ESE ECENTRO DE SALUD DE ARCABUCO."

**1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

La Empresa Social del Estado de Arcabuco, es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, las autoridades públicas están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
El artículo 48 de la Constitución Política señala que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presenta bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.

La E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco administra recursos públicos, lo que implica la obligación de garantizar controles estrictos y permanentes en la gestión de los ingresos, egresos, registros contables y estados financieros, con el fin de asegurar la transparencia, legalidad y adecuada rendición de cuentas ante los entes de control competentes, tales como la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Salud.

Así mismo, la entidad se encuentra sujeta al cumplimiento de diversas obligaciones contables, fiscales y tributarias, entre ellas la correcta aplicación y declaración de retenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas (IVA), aportes al sistema de seguridad social y demás deberes formales exigidos por la normatividad vigente. El incumplimiento o manejo inadecuado de estas obligaciones puede generar sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias para la entidad.

Adicionalmente, los organismos de vigilancia y control exigen la presentación oportuna y precisa de informes financieros, contables y presupuestales, los cuales deben ser elaborados y certificados por un profesional idóneo en contaduría pública, conforme a los estándares contables aplicables al sector público.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

La entidad requiere garantizar la disponibilidad oportuna de materiales, accesorios y elementos necesarios para realizar labores de mantenimiento, reparación, adecuación y conservación de las instalaciones en general y redes eléctricas, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento y atender de manera eficiente los requerimientos que se presenten en las diferentes áreas de la entidad.

En el desarrollo de las actividades de mantenimiento se requiere contar con elementos de mantenimiento de las diferentes redes y accesorios de conexión, interruptores y demás componentes necesarios para la reparación y de los sistemas existentes. La disponibilidad de estos materiales permite atender oportunamente daños, deterioros y demás situaciones que puedan afectar el funcionamiento normal de las instalaciones.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de estos elementos, garantizando que sean entregados en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas requeridas, de manera que la entidad pueda mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento sus instalaciones y prevenir afectaciones derivadas del deterioro o falta de mantenimiento de los sistemas y elementos complementarios.

**2. OBJETIVO Y ALCANCE**

adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Empresa Social de Estado E.S.E Centro de Salud con fundamento en lo consagrado en el manual de contratación No. 10 de 2016 Artículo 39 "Los estudios y documentos previos son los soportes para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E los cuales deberán contener los elementos que se determinan en el respectivo manual, además de los especiales para cada modalidad de selección", en cumplimento se dispondrá a desarrollar los estudios de conveniencia y oportunidad, cuyo objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ESE ECENTRO DE SALUD DE ARCABUCO."

**3.DESCRIPCÓN GENERAL**

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto el "SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ESE ECENTRO DE SALUD DE ARCABUCO." de acuerdo a lo expuesto. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



**4.MARCO JURÍDICO**

el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Arcabuco constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 10 de 2016, y organizada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente que regula las Empresas Sociales del Estado.

En virtud de su naturaleza jurídica, la E.S.E. se rige por un régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando a ello haya lugar. En el desarrollo de su actividad contractual, la Entidad debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual distinto al previsto en el Estatuto General de Contratación deberán aplicar, en el ejercicio de su actividad contractual y conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y estarán igualmente sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades propio de la contratación estatal.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberá adoptar los estatutos de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, reiteró que las Empresas Sociales del Estado se rigen por un régimen contractual de derecho privado, e instó a dichas entidades a adecuar sus estatutos y manuales de contratación conforme a dicho régimen especial.

En cumplimiento de este marco normativo, la Empresa Social del Estado de Arcabuco, mediante Acuerdo No. 10 de 2026, adoptó su Manual de Contratación, el cual regula las modalidades y procedimientos contractuales aplicables a la Entidad.

5

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.1.2 del Manual de Contratación, la E.S.E. podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, independientemente de su cuantía, siempre que se verifique la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, así como el equilibrio financiero cuando a ello haya lugar. Dichos contratos corresponden a servicios de naturaleza intelectual y a actividades operativas, logísticas o asistenciales necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en consideración que el objeto a contratar "SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ESE ECENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, la modalidad a contratar será CONTRATACION DIRECTA.

**5.TIPO DE CONTRATO**

SUMINISTRO

**5.1 MODALIDAD DE CONTRATACION**

CONTRATACION DIRECTA

**6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Por lo anterior y atendiendo a De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.1.2 del Manual de Contratación, la E.S.E. podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, independientemente de su cuantía, siempre que se verifique la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, así como el equilibrio financiero cuando a ello haya lugar. Dichos contratos corresponden a servicios de naturaleza intelectual y a actividades operativas, logísticas o asistenciales necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad según características técnicas.

**CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| [39000000] Componentes, accesorios y Suministros de sistemas eléctricos e iluminación. | [391200] Equipos suministros y componentes eléctricos | [39121500] Conmutadores, controles, reeles y accesorios |

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato en el Municipio de Arcabuco Boyacá E.S.E Centro de Salud y/o donde las necesidades del servicio lo requieran.

6

**8.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto **"SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ESE ECENTRO DE SALUD DE ARCABUCO"**

DESCRIPCIÓN ELEMENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD:

| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Grifería completa sanitario | 4 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 2 | Llave push lavamanos | 4 | $ 75.000 | $ 300.000 |
| 3 | Sifón completo para lavamanos | 4 | $ 16.000 | $ 64.000 |
| 4 | Acople manguera lavamanos | 4 | $ 7.000 | $ 28.000 |
| 5 | Toma doble tierra aislada 15A naranja Leviton con tapa | 10 | $ 15.000 | $ 150.000 |
| 6 | Toma doble con polo a tierra | 17 | $ 7.000 | $ 119.000 |
| 7 | Interruptor sencillo | 3 | $ 7.000 | $ 21.000 |
| 8 | Toma interruptor | 1 | $ 7.000 | $ 7.000 |
| 9 | Interruptor doble conmutable | 1 | $ 8.000 | $ 8.000 |
| 10 | Toma internet RJ45 | 3 | $15.000 | $ 45.000 |
| TOTAL | | | | $ 982.000 |

**9. SITIO Y FORMA DE ENTREGA:**

El Contratista deberá realizar el "SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ESE ECENTRO DE SALUD DE ARCABUCO" Todos los costos del transporte, cargue, descargue y entrega en los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y la E.S.E Centro de Salud de Arcabuco asume que se encuentran incluidos dentro del valor de la propuesta, razón por la cual no aceptara reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

**10.PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contrato deberá ejecutarse en QUINCE (15) DIAS, el plazo deberá contarse a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del contrato. Para los efectos del trámite del proceso, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

7

**11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas.
3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.

**12.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1.Suministrar los elementos, materiales y accesorios relacionados en las cantidades, referencias, características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2.Entregar los elementos en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento y presentación, garantizando que sean nuevos, originales y libres de defectos de fabricación.
3.Cumplir con las cantidades y precios unitarios establecidos en la propuesta económica y/o documento contractual, sin efectuar modificaciones no autorizadas por la entidad.
4.Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos suministrados, realizando, cuando sea procedente, el cambio o reposición de aquellos que presenten defectos, daños o no correspondan a las especificaciones solicitadas.
5.Realizar la entrega de los elementos en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con las necesidades de la entidad.

6.Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos asociados a la entrega de los elementos objeto del contrato.

7.Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato relacionados con el suministro, entrega, calidad o reposición de los elementos.
8.Garantizar que los elementos eléctricos y de plomería suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables, cuando estas sean exigibles según la naturaleza de cada producto.
9.Presentar las facturas o documentos equivalentes correspondientes, discriminando los elementos suministrados, cantidades, valores unitarios y valor total, de conformidad con las condiciones establecidas para el pago.
10.Realizar la reposición de los elementos que sean entregados averiados, incompletos, deteriorados o que no correspondan a las características solicitadas, sin generar costos adicionales para la entidad.
11.Mantener vigentes las garantías comerciales o de calidad ofrecidas por el fabricante o proveedor, cuando estas resulten aplicables a los bienes suministrados.
12.Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y se encuentren dentro del marco de las obligaciones pactadas.
13.Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del suministro, indicando las causas y las alternativas de solución correspondientes.

**13.OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO:**

1. Ejercer la supervisión y control sobre el cumplimiento del objeto del contrato, verificando la calidad, cantidad y conformidad de los elementos suministrados, y expedir el respectivo recibo o certificación de cumplimiento a satisfacción, cuando a ello haya lugar.
2.Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal, requerido y a tiempo.
3. Realizar el pago del valor del contrato en los términos, plazos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor designado.
4. Facilitar, dentro de sus competencias, los recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato, cuando ello resulte indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.
5.Suministrar oportunamente al contratista los documentos, información, lineamientos de imagen institucional, datos y demás insumos requeridos para la elaboración y entrega de las gorras, chalecos y carnés institucionales.
6. Prestar la colaboración necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre que dicha colaboración no implique asumir responsabilidades propias del contratista ni genere costos adicionales para la E.S.E.

**14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto estimado es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.820.000,00)M/cte. incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar y está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 227 del 19 de agosto de 2026, Discriminado por cuenta y fuente como se muestra a continuación:

| CODIGO | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 2450104001-121000 | 6% Insumos y repuestos Mantenimiento Hospitalario Área | $ 982.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
| | Asistencial - FTE: Ingresos corrientes de Libre Destinación | |
| **VALOR TOTAL CDP** | | $ 982.000,00) |

9

Presupuesto que se discrimina de la siguiente forma:

| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Grifería completa sanitario | 4 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 2 | Llave push lavamanos | 4 | $ 75.000 | $ 300.000 |
| 3 | Sifón completo para lavamanos | 4 | $ 16.000 | $ 64.000 |
| 4 | Acople manguera lavamanos | 4 | $ 7.000 | $ 28.000 |
| 5 | Toma doble tierra aislada 15A naranja Leviton con tapa | 10 | $ 15.000 | $ 150.000 |
| 6 | Toma doble con polo a tierra | 17 | $ 7.000 | $ 119.000 |
| 7 | Interruptor sencillo | 3 | $ 7.000 | $ 21.000 |
| 8 | Toma interruptor | 1 | $ 7.000 | $ 7.000 |
| 9 | Interruptor doble conmutable | 1 | $ 8.000 | $ 8.000 |
| 10 | Toma internet RJ45 | 3 | $15.000 | $ 45.000 |
| TOTAL | | | | $ 982.000 |

**15. FORMA DE PAGO**

La E.S.E Centro de Salud Arcabuco pagará en una única acta, una vez se realice la entrega total de los elementos requeridos a entera satisfacción, con visto bueno del supervisor del contrato, previo informe de supervisión con sus respectivos anexos, factura, según el caso, certificado de aportes en salud (cuando aplique), pensiones y parafiscales, en caso de ser persona jurídica conforme la normatividad vigente, y demás documentos necesarios para certificar el cumplimiento del objeto contractual. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, El (la) CONTRATISTA debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

**16. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta el estudio previo adelantado, la disponibilidad presupuestal, el plazo señalado para la ejecución de la actividad

contractual, la experiencia requerida por la entidad, y demás factores relacionados con el objeto del contrato. El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar. También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos Municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato.

**17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Empresa Social del Estado de Arcabuco constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 10 de 2016, y organizada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente que regula las Empresas Sociales del Estado.

En virtud de su naturaleza jurídica, la E.S.E. se rige por un régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando a ello haya lugar. En el desarrollo de su actividad contractual, la Entidad debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual distinto al previsto en el Estatuto General de Contratación deberán aplicar, en el ejercicio de su actividad contractual y conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y estarán igualmente sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades propio de la contratación estatal.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberá adoptar los estatutos de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, reiteró que las Empresas Sociales del Estado se rigen por un régimen contractual de derecho privado, e instó a dichas entidades a adecuar sus estatutos y manuales de contratación conforme a dicho régimen especial.

En cumplimiento de este marco normativo, la Empresa Social del Estado de Arcabuco, mediante Acuerdo No. 10 de 2026, adoptó su Manual de Contratación, el cual regula las modalidades y procedimientos contractuales aplicables a la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.1.2 del Manual de Contratación, la E.S.E. podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, independientemente de su cuantía, siempre que se verifique la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, así como el equilibrio financiero cuando a ello haya lugar. Dichos contratos corresponden a servicios de naturaleza intelectual y a actividades operativas, logísticas o asistenciales necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en consideración que el objeto a contratar es el servicio profesional como asesor jurídico para la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, la modalidad a contratar será CONTRATACION DIRECTA.

**CAPITULO II**

**18. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Dada la naturaleza del objeto a contratar este debe ser ejecutado por una persona natural o jurídica, cuya actividad comercial sea concordante al objeto a contratar; Que no haya sido sancionado por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente.



**19.REQUISITOS DE HABILITACIÓN**

| | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE/ NO CUMPLE |

**CAPACIDAD JURÍDICA.**

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La oferta debe estar suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente deberá contener toda la información solicitada a través de la presentación. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. en todo caso, la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL (vigente)**

Para personas naturales, se deberá aportar copia del Certificado de Registro de Matricula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario y/o copia de la cédula de ciudadanía contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde su objeto social o actividad económica deberá guardar relación con el objeto a contratar.

Para personas jurídicas, se deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos: a) Copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se acredite certificado de matrícula mercantil de mínimo (10) años de antigüedad. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato; así mismo donde se acredite que su objeto social le permite ejecutar el objeto a contratar. b) Copia del Certificado de Registro de Matricula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se certifique que la Persona Jurídica está facultada para realizar las actividades objeto del presente proceso. c) En caso de consorcio o unión temporal, integrado por personas jurídicas, todas y cada una de estas, deberá allegar alguno de los documentos antes relacionados.

**MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

El proponente deberá aportar certificación , la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado



**FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).**

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

**CERTIFICADO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente como de la persona natural y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (boletín vigente).**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (boletín vigente).** Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la entidad competente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

**REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD**

No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

**CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES RNMC**

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.



**DEFINICION DE SITUACION MILITAR**

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

**COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se requiere que el Proponente cumpla con la presentación el cual debe adjuntar a la propuesta

**AUTORIZACION PARA LA NOTIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS**

Se requiere que el Proponente cumpla con la presentación de la autorización el cual debe adjuntar a la propuesta.

**DECLARACION JURAMENTADA** Se requiere que el proponente anexe certificación donde declare que tiene plena capacidad para contratar.

**APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social de los últimos seis (6) meses según corresponda; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes y certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones

temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros. Tanto personas naturales como jurídicas e igualmente miembros de consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar los códigos de las actividades económicas inscritas con el código relacionados al alcance del presente proceso.



**AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.)** Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

El proponente indicará EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO .

Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal, deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

**20.CAPACIDADTÉCNICA**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá demostrar:

**EXPERIENCIA GENERAL**

N/A

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

**N/A**

**20.2. PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente debe anexar el documento de la propuesta económica la cual deberá venir debidamente firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica o el representante del consorcio o Unión Temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio.

**21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:** Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

15

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Compes 3714 de 2015.

| TIPIFICACION DEL RIESGO | DESCRIPCION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | MECANISMO DE COBERTURA |
|---|---|---|---|
| **RIESGO COMERCIAL** | El contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, la propuesta económica garantizara que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato. | Contratista | En la minuta del contrato se consignara el valor de la propuesta el cual se mantendrán sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta. |
| **RIESGO TRIBUTARIO** | Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º | Contratista | La entidad al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de la ley 80 de 1993 | | |
| **RIESGO FINANCIERO** | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso | Contratista | El contratista en la oferta deberá señalar que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el razón por la cual la entidad estatal no está obligada a reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo |
| **RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL** | Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar. Si la entidad estatal no paga se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista. | Contratante | En el contrato deberá señalarse dentro de las obligaciones contratante el pago al contratista so pena de general intereses moratorios |

16

**22. GARANTIAS**

ejecutará con los precios pactados inicialmente. CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el artículo 44 del manual de contratación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna.

**23. CARGA TRIBUTARIA:**

No se incluyen descuentos por estampillas, ya que no se cumple el hecho generador para estas. Solo se aplicarán las retenciones de ley vigentes (renta, IVA, ICA) de acuerdo con lo estipulado en la normativa aplicable".

| IMPUESTO | VALOR |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | Cuando aplique |

| | |
|---|---|
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | Cuando aplique |
| ICA | Cuando aplique |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | Cuando aplique |
| JUSTICIA | Cuando aplique |

17

**24. SUPERVISIÓN**

La E.S.E. Centro de Salud ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Serán funciones del supervisor entre otras: a. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato. c. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista. d. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato. e. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes. f. Informar el incumplimiento del Contratista. g. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin. h. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

**25. LIQUIDACIÓN**

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**26.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera: nombre: OBJETO: SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MATERIALES DE PLOMERÍA REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO DE LOS BAÑOS DEL CENTRO DE SALUD DE LA E.S.E. DE ARCABUCO"

**27.LIQUIDACION DEL CONTRATO**

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado, de no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.

**28.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado de arcabuco contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones

contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado de arcabuco por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista.

18

**CONCLUSIONES**

Con el presente estudio queda demostrado que la E.SE Centro de Salud de Arcabuco tiene la necesidad de contratar el "OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ESE ECENTRO DE SALUD DE ARCABUCO." bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación. Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando que es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.SE Centro de Salud de Arcabuco, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para constancia, se firma en original, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte seis (2026).

**JENNY PAOLA TOLOSA MEDINA**
Tesorera

*Elaboró: Carolina Pacheco-Asesora Jurídica*